



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL No. 155 -2017-GR-CAJ/GRDS

Cajamarca,

28 DIC 2017

VISTO:

El Informe Técnico N° 34-2017-GR.CAJ-GRDS-SGDSH, de fecha 19 de diciembre del 2017 y proveído de fecha 20.12.2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

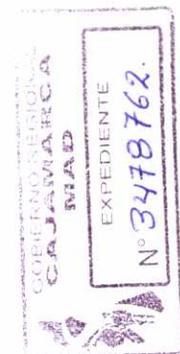
Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que la función de los Gobierno regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y **garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes**, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, el referido cuerpo normativo precisa las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social, siendo las siguientes: **Funciones en materia de educación, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación (Artículo 47°)**; Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y Microempresa (Artículo 48°); Funciones en materia de salud; (Artículo 49°); Funciones en materia de población (Artículo 50); Funciones en materia de vivienda y saneamiento (Artículo 58°); **Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades (Artículo 60°)**;

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 29-A inciso 2 establece que: *Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley. 2. Gerencia de Desarrollo Social.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales **de educación, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, salud, vivienda, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, población, saneamiento, desarrollo social e igualdad de oportunidades**;*

Que, la actual gestión 2015-2018, ha definido como Políticas Públicas y Estrategia del Gobierno, en el Eje Social, en el punto 1.4. Poner en valor los recursos culturales y naturales para fortalecer la identidad y la integración regional, teniendo como estrategia 1.4.2. Fortalecimiento de instituciones culturales, circuitos turísticos y promoción de actividades culturales con impacto regional;





Que, con informe Técnico N° 34-2017-GR.CAJ/GRDS/SGDSH, la Subgerencia de desarrollo Social y Humano, informa respecto de la implementación del Acuerdo de Consejo N° 67-2016-GR.CAJ-CR, a través del Concurso Regional Anual "Vanguardia Literaria Cajamarquina", actividad que permite conocer, difundir, valorar la creatividad y el arte de transmitir a través de la poesía, el cuento, la novela, el ensayo y el teatro, la belleza de la región, su historia, sus costumbres, hazañas y valores, que afiancen la identidad e integración regional y que nos ayude a construir una región con justicia social, equidad y desarrollo sostenible, en ese sentido es que concluye que resulta necesario emitir un acto resolutivo de Reconocimiento y Felicitación de los ganadores de dicho concurso;

Estando a lo antes expuesto, y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al señor **ANTONIO ESTUARDO VILLANUEVA DÍAZ**, ganador en el género de **TEATRO** con su trabajo literario denominado "¡DALE ZURDO!", en el Concurso **Regional Anual "Vanguardia Literaria Cajamarquina"**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que **Secretaría General** de la Sede Regional, **notifique** la presente Resolución a la **SUB GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO**, ubicada en el **A-14 Urbanización San Carlos – Primer Piso - Cajamarca**, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 18° y 24°** de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General**.

ARTÍCULO TERCERO: **PUBLÍQUESE**, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres días.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

César Augusto Allaga Díaz
GERENTE